



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de septiembre de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano



D. Agustín Martín Cortes
D^a Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



ORDEN DEL DIA

1/ 137.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 13 Y 28 DE JULIO DE 2016.**

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 13 y 28 de julio de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2/ 138.- **DAR CUENTA DE LA PROCLAMACIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE D. SERGIO MARÍA SOLER HERNÁNDEZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE D. DANIEL ORTIZ ESPEJO, Y TOMA DE POSESIÓN POR EL INTERESADO, EN SU CASO, DE DICHO CARGO.**

Se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central, según credencial expedida por la misma a favor de **D. SERGIO MARÍA SOLER HERNÁNDEZ**, como nuevo Concejale de este Ayuntamiento, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular, en sustitución, por renuncia de D. Daniel Ortiz Espejo y previa renuncia anticipada de D. Francisco Vargas Salazar y D^a Gema Zamorano Romo.

Por el Secretario General se manifiesta que una vez comprobada dicha credencial y cumplimentadas por el interesado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes y derechos patrimoniales; por lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace el llamamiento a **D. SERGIO MARÍA SOLER HERNÁNDEZ** para tomar posesión del cargo, quien previa comprobación de identidad, formula promesa de su nuevo cargo, dándole acto seguido el Sr. Alcalde posesión de dicho cargo e imponiéndole la Medalla de la Corporación.

.....

A continuación se da lectura a la siguiente Declaración Institucional, que sustituye a la Moción que figura en el punto 23/159 del Orden del Día, por acuerdo de los Portavoces de los Grupos Municipales.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL ACUERDO DE PAZ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
--

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El conflicto armado colombiano deja al menos 220.000 personas asesinadas, 25.000 desaparecidas y más de 4.700.000 personas desplazadas en el periodo comprendido entre



1958 y 2014. Tras 4 años de Negociación la mesa de Diálogos de la Habana ha conseguido llegar a un Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Además de contemplar la desmovilización de las FARC EP; la entrega de las armas y especialmente su paso a la vida política, el acuerdo recoge la implementación de un importante conjunto de políticas que permitan el desarrollo agrario, la reparación de las víctimas, el narcotráfico y la participación política.

Los españoles celebramos la publicación del acuerdo y su firma el próximo 26 de septiembre. Consideramos que la puesta en marcha de lo recogido en el texto del Acuerdo es una oportunidad histórica para Colombia y para el mundo en cuanto no solo termina con una guerra que ha ocasionado ingentes pérdidas económicas, ambientales y humanas, sino que además establece un precedente en materia de procesos de negociación, construcción de paz a través y justicia restaurativa.

La ciudadanía felicita y reconoce la labor de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que han apoyado la negociación y los procesos de postacuerdo y postconflicto así como la facilitación y apoyo prestado por los países amigos de Colombia. Reconocemos que el respaldo, político y económico de la comunidad internacional es indispensable para el éxito de un proceso de construcción de paz como el que inicia Colombia.

Asimismo:

- Considerando que al votar SI a la aplicación de los Acuerdos, los colombianos estarán dando legitimidad democrática a un proceso de transformación que con el buen hacer del gobierno, del nuevo partido o movimiento político resultante de la desmovilización de las FARC EP y con el apoyo de la comunidad internacional, dará lugar a una profunda transformación en el país que permita avanzar en la superación de los problemas estructurales del país como la desigualdad, la inequidad, la pobreza agraria, la falta de acceso a los mercados legales para los pequeños productores, la fragmentada presencia y acción del Estado en el territorio, la acción del crimen organizado entre otros problemas que afectan a la calidad de vida de los colombianos.
- Considerando la Resolución del Parlamento Europeo del 20 de enero de 2016 en apoyo al proceso de paz en Colombia, así como sus diferentes muestras de apoyo al Acuerdo Alcanzado y el compromiso de apoyar la implementación del mismo.
- Considerando la Declaración institucional de apoyo al proceso de paz en Colombia pactada por unanimidad por todos los grupos en el Pleno de investidura del Congreso de los Diputados de España el día 2 de septiembre de 2016.
- Considerando la Declaración Institucional de apoyo al Proceso de Paz, aprobado por unanimidad de los grupo políticos de la Asamblea de Madrid el 15.09.16.

Por ello, el Pleno Municipal se compromete:

- Incluir y promover en sus programas de cooperación al desarrollo el apoyo a la consolidación del Proceso de Paz y a las políticas de postconflicto.
- Trabajar en beneficio de la garantía y mejora de los cauces de la participación ciudadana y de la construcción de espacios de plena convivencia democrática y Estado de Derecho en aquellos territorios históricamente azotados por la guerra.
- Dedicar esfuerzos a la promoción de la democracia y del fortalecimiento de la política municipal y local a través de la formación de los líderes locales, la asistencia y ayuda a



la promoción de las políticas públicas locales de calidad y apoyar y promover los procesos de la participación ciudadana efectiva.

- *Apoyar al gobierno de Colombia y a las instituciones reconocidas en el Acuerdo de Paz para promover el proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes y a la garantía de los derechos civiles.*
- *Apoyar los procesos de verdad y reparación de las víctimas incentivando los procesos de perdón y colaborando en la pedagogía de la paz en las ciudades y municipios de Colombia y entre los colombianos que viven en España.*
- *Reconocer que en el proceso de negociación las mujeres jugaron un papel relevante a través de la mesa de mujeres y comprometiéndose a apoyar procesos que tengan como fin garantizar la equidad y la representación de las mujeres y de todas las personas en la política y la toma de decisiones a todos los niveles.”*

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 3/ 139.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.270/2016 A 4.496/2016.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 140.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 5 DE JULIO HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

El Pleno queda enterado.

Pidiéndose, por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y respecto al acuerdo de reconocimientos extrajudiciales de la sesión de 29 de agosto de 2016, determinadas aclaraciones en relación con las facturas correspondientes a los servicios de asesoramiento jurídico y psicológico del observatorio de la violencia de género, de apoyo en los centros de mayores, del contrato de ayuda a domicilio y del mantenimiento de fuentes ornamentales.

Aclaraciones que le son dadas por el Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 141.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº 22/16 presentada por el Grupo Municipal Popular Sobre qué tiempo de respuesta exigimos al actual proveedor de telefonía ante una incidencia en el teléfono 092 del ayuntamiento.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Antolín Manzano, Concejala Delegada Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 23/16 presentada por el Grupo Municipal Popular Sobre cuál es el motivo por el que no se ha celebrado este año el evento Acuadog.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejala Delegado de Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 24/16 presentada por el Grupo Municipal Popular Sobre qué criterios ha utilizado el equipo de gobierno para contratar 5 metros de papel higiénico por día y por miembro de la comunidad educativa en el nuevo contrato de limpieza de colegios públicos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejala del Grupo Municipal Popular y de D. Miguel Ángel Ortega Sanz, Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

6/ 142.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL CONSEJO DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“El Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, Organismo Autónomo local, es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del mismo y conforme a lo establecido en el artículo



9.2 de sus Estatutos, aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, está integrado por:

- a) El Presidente del Patronato.
 - b) El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.
 - c) Seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.
 - d) Un Consejero de cada Escuela Infantil perteneciente al Patronato, elegido por y entre los padres de los niños inscritos en la misma, con voz y sin voto.
 - e) Un Consejero por cada Escuela Infantil en representación de los trabajadores de la misma, elegido por y entre los trabajadores que presten sus servicios en la Escuela y previa propuesta de las Elecciones Sindicales más representativas, con voz y sin voto.
- Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio, procede la designación por el Pleno de los seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento.

Habiendo delegado esta Alcaldía la presidencia del Patronato en la Concejala de Educación Doña Isabel Cruceta Serrano mediante el Decreto 3706/16 de 18 de julio, ha quedado vacante el puesto de Consejero del Patronato nombrado por el Pleno en representación del grupo Ganar Móstoles que ocupaba hasta la fecha Dña. Isabel Cruceta Serrano.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como Consejero del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles al concejal Don Miguel Ángel Ortega Sanz en representación del Grupo Ganar Móstoles y en sustitución de Doña Isabel Cruceta Serrano.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles”.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) **y doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

7/ 143.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA, COOPERACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 4497/2016, de 9 de septiembre, por el que se dispone la modificación de la delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales, quedando las mismas en la forma siguiente:



Consejos Sectoriales:	Presidente:
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)	Isabel Cruceta Serrano
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Cultura	Gabriel Ortega Sanz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Deportes	Agustín Martín Cortés
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial del Mayor	Ana María Rodrigo García
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Economía	Jessica Antolín Manzano
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Urbanismo	Eduardo Gutiérrez Cruz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana	Roberto Sánchez Muñoz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Sanidad	Ana María Rodrigo García
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana	Roberto Sánchez Muñoz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Cooperación	Gabriel Ortega Sanz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Igualdad	Ana María Rodrigo García
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Bienestar Social	Gabriel Ortega Sanz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Medio Ambiente	Miguel Ángel Ortega Sanz
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Juventud	Aránzazu Fernández Castelló
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia	Ana María Rodrigo García

El Pleno queda enterado.

8/ 144.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PLENO, A LA VISTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

Vistos los escritos presentados por los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ganar Móstoles, por los que comunican los cambios de representantes en las Comisiones de Pleno que se indican, en la forma siguiente:



- **Por el Grupo Municipal Popular:**

- Comisión de Urbanismo: Se sustituye a D^a Irene Gómez Martín por **D. Sergio Soler Hernández.**
- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones: Se sustituye a D. David Sánchez del Rey por **D^a Mercedes Parrilla Martín.**
- Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: Se sustituye a D^a Mercedes Parrilla Martín por **D^a Irene Gómez Martín.**

- **Por el Grupo Municipal Socialista:**

- Comisión de Urbanismo: Se sustituye a D. Agustín Martín Cortés por **D. Roberto Sánchez Muñoz.**
- Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: Se sustituye a D^a Jessica Antolín Manzano por **D. Roberto Sánchez Muñoz.**

- **Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:**

- Comisión de Área Social: Se sustituye a D^a Susana García Millán por **D. Gabriel Ortega Sanz.**
- Comisión de Servicios Generales: Se sustituye a D^a Isabel Cruceta y a D^a Beatriz Mogrovejo Gil por **D. Miguel Ángel Ortega Sanz y por D^a Susana García Millán.**

El Pleno queda enterado.

9/ 145.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DELEGADOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO DE ÁREA SOCIAL, SERVICIOS GENERALES, VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES Y SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 4591/16, por el que se dispone la delegación de la Presidencia efectiva y sustituciones en caso de ausencia del titular, de las Comisiones Permanentes de Pleno que se indican, en los concejales siguientes:

- **Comisión del Área Social: D. Gabriel Ortega Sanz**
 - *En caso de ausencia le sustituirá D^{ña}. Beatriz Mogrovejo Gil*
- **Comisión de Servicios Generales: D. Miguel Angel Ortega Sanz**
 - *En caso de ausencia le sustituirá D^a Noelia Posse Gómez*
- **Comisión de Vigilancia de las Contrataciones: D. Mercedes Parrilla Martín**
 - *En caso de ausencia le sustituirá D^a Natividad Perales Torres*
- **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: D. Roberto Sánchez Muñoz.**
 - *En caso de ausencia le sustituirá D^a Jessica Antolín Manzano.*

El Pleno queda enterado.



SERVICIOS GENERALES

10/ 146.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2016-2019, APROBADO POR LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2016.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

1. *“Visto el Acuerdo nº 16/91, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, por el que se aprueba por unanimidad la creación de la Mesa Local por el Empleo, como instrumento de participación y propuesta de todos los agentes socioeconómicos, para favorecer la reactivación y dinamización económica, así como contribuir a la generación de puestos de trabajo, proponiendo medidas concretas dirigidas al desarrollo económico de la ciudad, en apoyo a empresas, emprendedores, comercio de proximidad, nuevos yacimientos de empleo y cuantas medidas se estimen que puedan concretarse para conseguir el objetivo de generar empleo.*
2. *Visto el Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, aprobado por unanimidad del citado órgano, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011 y modificado en la sesión de 17 de noviembre de 2015, cuyo artículo 6 dispone que “la Presidencia de la Mesa corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación”, así como en su artículo 10.6, que establece como funciones del Presidente, entre otras, “coordinar la relación constante entre la Mesa y los órganos de gobierno, así como de gestión de la Corporación y, particularmente, del Pleno.”*
3. *Vista la certificación del acuerdo adoptado por la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada el 7 de julio de 2016, por el que se aprueba por mayoría de sus miembros (trece (13) votos a favor (Presidente, Vicepresidenta, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal IUCM-Los Verdes, Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES, Móstoles desarrollo, CC.OO., UGT, Móstoles Empresa-CEIM, CCM, ASALMA, AJE Madrid y ASMEM) y una (1) abstención (Grupo Municipal Popular), el PLAN DE EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2016-2019.*
4. *Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (BOCM núm. 101, de 29 de abril de 2005), en el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.*

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento de la aprobación, por la Mesa Local por el Empleo, del PLAN DE EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2016-2019, en sesión celebrada el 7 de julio de 2016.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros de la Mesa Local por el Empleo que se relacionan a continuación: Alcaldía; Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías; Móstoles desarrollo (Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES; Grupo Municipal Izquierda



Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes; Grupo Municipal Popular; Comisiones Obreras (CC.OO.); Unión General de Trabajadores (UGT); Federación de Comerciantes de Móstoles (CCM); Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA); Móstoles Empresa-CEIM; Asociación de Jóvenes Empresarios del Madrid (AJE Madrid) y Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), a los efectos procedentes”.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales, de fecha 19 de septiembre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Antolín Manzano (Concejala Delegada de Empleo), intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. López Barraya (PP) y la Sra. Antolín Manzano. En segundo turno, D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), la Sra. López Barraya (PP) y la Sra. Antolín Manzano. Así como el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

11/ 147.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, DE INICIO DE ESTUDIO PREVIO PARA FORMALIZAR LA DISPENSA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO DE LA BOMBEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad y elevada al Pleno, del siguiente contenido literal:

“A la vista de los encuentros del Alcalde de Móstoles, con el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid y en base al borrador de Protocolo de Intenciones que se adjunta, se propone al Pleno:

El Estudio previo para formalizar la Dispensa del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles y la Integración de Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Estudio que no es vinculante pero que es paso obligatorio para la concesión de la citada Dispensa y posterior traspaso del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

El estudio debe comprender por un lado, las condiciones que debe cumplir el municipio para solicitud de dispensa, que son:

Regla general:

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes tienen obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios.



Dispensa:

El artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, prevé que dichos municipios puedan solicitar a la Comunidad de Madrid ser dispensados de dicha prestación cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- Población superior a los 20.000 habitantes
- 2.- Que vengán prestando dicho servicio en el momento de la solicitud.
- 3.- Que justifiquen la imposibilidad o dificultad de continuar prestándolo.

Tramitación:

1.- Solicitud de dispensa de prestación de servicio. La solicitud la formula el Alcalde, pero debe venir acompañada de:

- a) Un acuerdo del pleno, por ser éste el órgano competente (art 22.2 f) de la Ley de Bases del Régimen Local) tomado por mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 47.h de dicha norma).
- b) Una memoria acreditativa de la dificultad o imposibilidad de prestación del servicio por el ayuntamiento suscrita así mismo por el Alcalde.

2.- Suscripción de un Convenio administrativo de transferencia de medios entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento (suscrito por el Alcalde), previsto en el artículo 31 del Decreto 1/2006, antes citado. En este convenio se cuantifican y traspasan los medios materiales y humanos afectos a la prestación del servicio. Sería preciso a tal fin:

- a) Memoria económica y justificativa.
- b) Informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid.
- c) Informe de la Consejería de Hacienda, si el convenio puede suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la Ley de Presupuestos, o comprometer fondos de ejercicios futuros.
- d) Fiscalización de la Intervención, si del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.
- e) Autorización del Consejo de Gobierno La celebración de convenios administrativos requerirá la autorización previa del Gobierno si de los mismos deriva un compromiso cuya adopción exija Acuerdo del Gobierno, en virtud de norma legal o reglamentaria.
- f) Aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

3.- Concesión de la dispensa por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que al suponer gasto consolidable en el futuro, llevará la tramitación correspondiente a la cuantía del mismo, en todo caso, informe de la Intervención General.

Por otro lado el compromiso de la Corporación, basado en tres condicionamientos que son:

- 1º Un acuerdo con los bomberos.
- 2º Que el Parque de Bomberos continúe ubicado en Móstoles.
- 3º Que el coste que le suponga al Ayuntamiento de Móstoles no sea superior al que actualmente tiene.

De estos tres condicionamientos analizaremos las ventajas que supone la Dispensa del Servicio:

- 1º Para el acuerdo con los bomberos.



En este sentido hemos de destacar en primer lugar que las condiciones laborales del personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid son muy similares que las existentes en el S.E.I.S de Móstoles.

Asimismo el formar parte de la plantilla de un Servicio de grandes dimensiones como es el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid implica:

- 1. Mejor FORMACIÓN en cuanto que el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid dispone de una Área específica de formación de bomberos con programas de reciclaje, promoción y especialización con un alto grado de calidad y reconocimiento profesional.*
- 2. Mayor grado de ESPECIALIZACIÓN, pues el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid dispone de unidades especializadas como son los del GERA (Grupo de Rescate en Altura), ERICAM (Grupo de Intervención en Catástrofes), etc.*
- 3. Mayores posibilidades de PROMOCIÓN PROFESIONAL pues el número de puestos de Mandos son mucho mayores en la Comunidad de Madrid y su frecuencia de convocatoria es mucho más alta.*
- 4. Se facilita la MOVILIDAD para aquellos que quieran prestar servicio en Parques de bomberos más próximos a su localidad de residencia.*
- 5. SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO, con un control sobre enfermedades profesionales específicas, que en un servicio pequeño resulta poco viable.*

Por otro lado y en conversaciones mantenidas con los responsables del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid lo ideal es que la Dispensa se realice con todas las plazas de mandos cubiertas, por personal que conozca bien el municipio, ósea con personal de S.E.I.S de Móstoles, para ello habrá que realizar la promoción interna y tener cubiertas las siguientes plazas: 1 plaza de Inspector, 1 plaza de Suboficial o Jefe Supervisor, 6 plazas de Jefes de Equipo, 12 plazas jefes de Dotación.

2º Que el Parque de Bomberos continúe ubicado en Móstoles.

Esta condición viene acompañada con la construcción de un nuevo parque de bomberos, lo que supone cumplir uno de los puntos de los programas políticos, de todos los partidos de la Corporación.

El parque nuevo será una mejora tanto en las condiciones de trabajo de los bomberos, como en la tranquilidad de los vecinos, ya que la ubicación del nuevo parque no perturbara tanto la vida de los vecinos como lo hace el parque actual.

En principio el acuerdo para la realización del nuevo parque, es la cesión del terreno por parte del Ayuntamiento y la construcción y el diseño del mismo con cargo a la Comunidad de Madrid.

Asimismo la incorporación a un Servicio de grandes dimensiones como es el Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid supone mejorar en los siguientes aspectos:

- 6. MEJOR COORDINACIÓN en la atención a Siniestros y disponibilidad de un mayor números de medios humanos y materiales para atención directa a siniestro, ya que se estaría englobado en un sistema Integral de Emergencias de la Comunidad de Madrid.*
- 7. Establecer un sistema único de COMUNICACIONES para toda la Comunidad de Madrid, lo que elimina de forma radical los graves problemas de comunicación que*



actualmente se dan cuando intervienen Servicios de la Comunidad en el municipio de Móstoles o viceversa, por tener ambos sistemas de comunicación diferentes.

- 8. Inclusión en un sistema único de PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS en la Comunidad de Madrid, lo que mejora la eficacia y la calidad en la prestación del Servicio a los ciudadanos.*
- 9. Establecimiento de un MANDO UNICO en las Intervenciones, ya que en la actualidad normalmente en un Sargento o un jefe de Dotación haciendo de Sargento y cuando se recibe el apoyo de la Comunidad de Madrid suele desplazarse un Jefe Supervisor.*
- 10. Disposición de VEHÍCULOS DE REPOSICIÓN desde el parque móvil Central en caso de bajas o averías de larga duración, cosa que en la actualidad es imposible.*
- 11. Disposición de HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS Y OTRAS DE PRIEMERA NECESIDAD desde el almacén Central en caso de bajas o averías de larga duración, cosa que en la actualidad es imposible.*
- 12. AHORRO en tanto que se ELIMINAN DUPLICIDADES de gestión de compras, formación, prevención, medios técnicos, etc.*
- 13. Mejor GESTIÓN de Almacén, vestuario y equipos al disponer de Servicios específicos que se encargan de ello, lo que redundaría en un mejor control y mantenimiento de las unidades.*
- 14. Utilización de una UNIFORMIDAD Y EQUIPACIÓN HOMOGÉNEA, tanto a nivel de protección, tipo de quipos, distintivos de Mando, etc.*

3º Que el coste que le suponga al Ayuntamiento de Móstoles no sea superior al que actualmente tiene.

La Dispensa del servicio de Bomberos, supone el pago de una tasa que en la actualidad es de 30,60 euros por habitante, pero que tiene un tope máximo de 100.000 habitantes, por lo que supone un gasto de 3.060.000,00 euros anuales. Lo que en principio está por debajo de gasto que supone el Servicio en la actualidad. Asimismo se ahorran los costes de gestión de personal etc.

Los gastos que hay que asumir son sólo, los del coste del suelo y de la construcción del nuevo parque, de los que hay que descontar el aporte de medios materiales y vehículos. Será en la memoria económica donde se puntualicen los gastos que supone la dispensa.

Resumen Final.

Aunque en la actualidad se viene dando el Servicio de Extinción de Incendios por parte del ayuntamiento desde hace más de 40 años. La posibilidad de dar un Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos como lo ofrece la Comunidad de Madrid es inasumible para un Ayuntamiento como el nuestro. Ya que el coste económico de determinados servicios especializados, que ofrece la Comunidad de Madrid, (como hemos enumerado anteriormente), son demasiado altos para las dimensiones de nuestro municipio.

Por todo ello, la Dispensa pondría a disposición de municipio un Servicio con una serie de medios y mejoras que de otra manera sería imposible implantarlo”.



Visto el informe de Secretaría General nº 11.01.02/22/16, de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Generales de fecha 19 de septiembre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Sánchez Muñoz (Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad). Interviniendo en primer turno la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz. En segundo turno, el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega (Ganar Móstoles), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz. Asimismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta anteriormente transcrita.

URBANISMO

12/ 148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL C/ LAUREL, Nº. 40 EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA EN MÓSTOLES, PROMOVIDO POR D. JUAN ALFONSO SANZ DE SANTOS Y D^a GLORIA ABAD ARROYO. EXPTE. U7005/PLA/2014/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2014/04 (P04/2014)

Asunto: Aprobación definitiva del documento del Plan Especial calle Laurel 40 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles. Madrid.

Interesado: Don Juan Alfonso Sanz de Santos y Doña Gloria Abad Arroyo

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 20 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Don Juan Alfonso Sanz de Santos y Doña Gloria Abad Arroyo, propietarios de la parcela, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:



Primero:

Con fecha 20 de febrero de 2015, se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Juan Alfonso Sanz de Santos y Doña Gloria Abad Arroyo, propietarios de la parcela. Presenta mediante instancia número 26977 de 2016 en el Registro Auxiliar de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, seis ejemplares del documento Visados por el Colegio de Arquitectos de Madrid número TL/007446/2016 Fecha:10/05/2016 y copia del mismo en formato pdf y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89. El técnico redactor del documento es D. Ramón Navarro Conde, arquitecto colegiado número 9918 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela de suelo urbano consolidado situada en la calle Laurel nº 40. Se identifica como la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles con el número 8185 donde consta una superficie de suelo de 1217,70 m²s y una superficie construida de 131 m²c. Referencia catastral nº 0724516VK2602S0001AB con una superficie de suelo de 1214 m²s y una superficie construida de 300 m²c. El Plan Especial asume, tras verificación in situ, la superficie registral de 1217,70 m²s.

El objeto del Plan Especial es la adecuación de los retranqueos establecidos por la Ordenanza ZU-R3 del Plan General, para la edificación existente en la parcela.

Esta Ordenanza establece para parcelas con superficie superior a 1000 m²s, como es el caso que nos ocupa, cinco metros a todos los linderos. Esta Determinación se deriva de la Ordenanza nº 4 Unifamiliar Aislada del P.G. de 1985 que establecía para parcelas de superficie superior a 1000 metros un retranqueo mínimo de 5 metros a todos los linderos. Pero el edificio existente está amparado por concesión de la licencia de construcción (Expediente 1163/73) de acuerdo con los siguientes parámetros, para la entonces identificada como Parcela 20-H:

- Superficie 1217,60 m²s.
- Retranqueo frente a calle 6 m, laterales y fondo 4 m (en el texto de la Memoria este retranqueo se establece de 3 metros)

La edificación existente esta retranqueada a su lindero Este 3,35 metros, al Oeste 4,70 y al frente 6,07 metros. Por lo que ha de entenderse conforme a la Licencia de 1973. Consecuentemente, el Plan Especial se redacta para adecuar el retranqueo lateral de la Ordenanza ZU-R3 a los existentes, es decir: al lindero Este 3,35 metros y al Oeste 4,70 metros. De acuerdo con la licencia concedida con anterioridad al Plan General de 1985. La Ordenanza ZU-R3-Laurel 40 consolida los retranqueos laterales actuales amparados por licencia, con el fin de poder acometer las obras de ampliación de la superficie construida actual y respetando en todo caso el resto de determinaciones de la actual Ordenanza.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Laurel 40 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial,



de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: Determinaciones y consideraciones que deberán ser atendidas en el documento de aprobación definitiva. El Plan Especial establece un retranqueo de tres metros a todos los linderos y se permitirá el retranqueo lateral según licencia anterior al Plan General revisado.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Tercero:

La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 18 de junio de 2015, el 10 de junio de 2015 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 5 de junio y el 3 de julio de 2015.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 22 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 30 de junio de 2016 se emite informe técnico, favorable a su aprobación definitiva, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se hace constar que en el Acuerdo de aprobación inicial se han detectado los siguientes errores:

- *“el documento del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Laurel 40”*
- *“establece un retranqueo de tres metros a todos los linderos y se permitirá el retranqueo lateral según licencia anterior al Plan General revisado.”*

El Objeto del Plan Especial no es la segregación de la parcela, sino la adecuación del retranqueo lateral de la Ordenanza ZU-R3 a los existentes amparados por la licencia concedida con anterioridad al Plan General de 1985. Es decir: al lindero Este 3,35 metros y al Oeste 4,70 metros. En la página 19 del documento presentado para aprobación definitiva se ha realizado una diligencia de subsanación, en la que se aclara que: Se permitirá el retranqueo lateral según licencia anterior al Plan General revisado.

Con fecha 11 de julio de 2016 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado del Departamento de Planeamiento Urbanístico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Juan Alfonso Sanz de Santos y Doña Gloria Abad Arroyo, propietarios de la parcela contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).



Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la L.S.C.M.

Tercero: Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial calle Laurel 40. Parque Coímbra. Móstoles. Madrid.

Segundo.- Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados”.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2016, en sentido favorable.

Se produce la intervención del Sr. Pato Ballesteros (PP) explicando el voto de su grupo, según consta literalmente en el diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 13/149 a 19/155 se trataron de manera conjunta)



13/ 149.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 8/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales



con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2016, ha sido remitida a este Departamento el día 28 de julio de 2016 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre de 2016) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 150.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los



Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

- 6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 28 de julio de 2016.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2016.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:



- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2016, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2016, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 151.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 8/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES



DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2016.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información



requerida. Según informe del Tesorero de 25 de mayo de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ABRIL de 2016, ascendió a 34,60 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 34,60 días en el mes de ABRIL de 2016”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



16/ 152.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 9/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se



prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
 - f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
 - g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
 - h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 27 de junio de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MAYO de 2016, ascendió a 19,55 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 19,55 días en el mes de MAYO de 2016”.



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 153.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 10/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.



En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de julio de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JUNIO de 2016, ascendió a 29,83 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*



- k) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 29,83 días en el mes de JUNIO de 2016”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

- 18/ 154.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y



Empresas Municipales En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al segundo trimestre de 2016.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al Consortio Urbanístico Móstoles - Tecnológico

4.1.- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



19/ 155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 11/2016

Asunto: APROBACIÓN DE LA CONFIGURACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 02/09/2016

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- El 14 de julio de 2016 se publica en el BOCAM el decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

2.- El 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

3.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa:

- Porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente (recogido en el artículo 17 del Decreto 75/2016)*
- Porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del programa (artículo 8.4 del Decreto 75/2016)*
- Propuesta de gestión íntegra de todas las actuaciones por el propio municipio como ente Gestor (artículo 10 del Decreto 75/2016)*

5.- Los extremos recogidos en el Hecho 3 de esta resolución, deberán comunicarse a la Comunidad de Madrid en un plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.



4.- Tal y como indica el artículo 6 del citado Decreto, la solicitud deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con el fin de proporcionar los elementos necesarios para la configuración del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, se propone:

- 1.- La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.
- 2.- El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%
- 3.- El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de septiembre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

20/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. LUIS MUÑIZ MARTÍN, PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE COORDINADOR DE JUVENTUD, ADSCRITO AL ÁREA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vista la propuesta formulada por la Concejala de Régimen Interior, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. LUÍS MUÑIZ MARTÍN, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Coordinador de Juventud, adscrito al Área de Juventud y Participación Ciudadana, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales relacionadas con organización de congresos, producción de eventos y de programas de televisión).

CONSIDERANDO la legislación vigente, *procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:*



- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales relacionadas con organización de congresos, producción de eventos y de programas de televisión), a de D. Luís Muñiz Martín, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Coordinador de Juventud, adscrito al Área de Juventud y Participación Ciudadana.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

21/ 157.- MOCIÓN DEL GRUPO GANAR MÓSTOLES SOBRE INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A UNA MAYOR IMPLICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

Vista la **Moción** presentada por el Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:



“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Grupo municipal Ganar Móstoles presenta para su debate en Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público colectivo urbano es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades; es uno de los principales motores de las grandes urbes, ya que garantiza la movilidad de todos los ciudadanos.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico en las ciudades. El transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario.

El transporte público es cuatro veces más económico que el privado y representa, además, uno de los pilares básicos para conseguir que la movilidad en las ciudades sea sostenible: con el transporte público se logran ciudades más limpias, más seguras, más sociales y menos contaminadas, pues el sistema contribuye, indudablemente, a la eficiencia energética y a la reducción de los niveles de contaminación.

España es el único gran país europeo que no cuenta con una Ley estatal de Financiación de Transporte Público. La única referencia en este sentido queda recogida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, desde el año 1985, determina que los municipios con más de 50.000 habitantes deben prestar un servicio de transporte colectivo. En la disposición adicional decimoquinta invita a que los Presupuestos Generales del Estado incluyan crédito a favor de las entidades locales para este propósito.

En los últimos años, hemos asistido a serios recortes en la aportación que el Estado realiza a los Ayuntamientos para subvencionar la prestación de los sistemas de transporte público. La reducción ha sido del 31 por ciento en el caso de Madrid, 25 por ciento en Barcelona y un 28 por ciento en el resto de ciudades. Este recorte ha sido mucho mayor que el descenso experimentado por la demanda de viajeros. La situación se ha visto agravada por el mantenimiento de las tarifas, lo que ha requerido un mayor esfuerzo adicional por parte de unas administraciones locales seriamente golpeadas por la crisis para mantener y explotar las redes de transporte público. Justamente cuando más se necesitaba contribuir a la sostenibilidad del sistema, es cuando el Estado no ha estado a la altura de las circunstancias.

La aportación del Estado no solo es insuficiente, sino que su reparto entre 144 ciudades receptoras no responde a ningún criterio lógico ni se ajusta a la evolución demográfica que han experimentado las áreas metropolitanas de nuestro país desde que el sistema fue concebido. Se trata, en definitiva, de una aportación asimétrica que no financia por igual a ciudades de igual tamaño y que, por ende, no permite planificar los servicios de transporte público a medio y largo plazo.

Actualmente, el número de ciudades susceptibles de recibir esta aportación es creciente y, además, nos encontramos en un escenario de aumento de la demanda de viajeros en el transporte público urbano. Los problemas de congestión y calidad real del aire se agravan: la circulación de vehículos a motor en las ciudades es responsable del 70 por ciento de los contaminantes que se emiten a la atmósfera y, en concreto, del 40 por ciento del dióxido de carbono; la congestión y los atascos generan enormes costes anualmente. La solución ha de venir de manos del transporte colectivo; de lo contrario no vendrá.



Es el momento de ponernos al mismo nivel que el resto de países de Europa y es el momento de que el Estado apueste por el transporte público urbano. El transporte público es una necesidad de primer orden para un desarrollo sostenible y, como tal, debe ser considerado una prioridad a todos los niveles. No es válida la excusa de que no hay recursos económicos para afrontar estas aportaciones y lanzar esta necesaria Ley de Financiación: en los últimos años hemos visto una política de inversiones en infraestructura que, en muchos casos, no correspondía a las verdaderas necesidades de este país ni sus ciudadanos.

El transporte público urbano en España tiene un equilibrio más que razonable entre tarifa y subvención, en comparación con los países que nos rodean. La política tarifaria de los últimos años nos ha acercado a los valores medios de nuestro entorno; es más, si tenemos en cuenta la renta per cápita y el PIB, las tarifas del sistema en nuestras ciudades están ya en su punto máximo.

No se pretende con esta petición obtener un mayor subsidio: estamos hablando de una mayor aportación al sistema para mejorar el mismo y avanzar hacia un transporte público plenamente eficiente y competitivo; hacia un transporte que garantiza el acceso social a la movilidad, que garantiza unas ciudades más sostenibles, más “verdes”, que garantiza unas ciudades más habitables y con mayor calidad de vida.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ACUERDA:

- 1. Instar a la Administración Central una mayor implicación en la financiación del transporte urbano colectivo.*
- 2. Reclamar al Gobierno de la Nación el inicio de de la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público, que incluya la participación de todos los niveles de gobierno en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea”.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles). En segundo turno, el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

22/ 158.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y GANAR MÓSTOLES, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ABORTO SEGURO.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Los Derechos Sexuales y Reproductivos y entre ellos, la Interrupción Voluntaria del Embarazo, son derechos humanos internacionalmente reconocidos por Naciones Unidas en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) así como por el Consejo de Europa



(2008), que instan a los Estados Miembros a que garanticen que la interrupción del embarazo sea una práctica accesible, asequible y segura.

Tras la Declaración institucional de la Conferencia de El Cairo, un texto rubricado por 179 países –entre ellos España-, siguen sin cumplirse los objetivos fundamentales: “los países deben garantizar el acceso a la anticoncepción, la información sobre planificación familiar y el aborto seguro”. Así lo pone de manifiesto un Informe de 2014 del Fondo de Naciones Unidas para la Población y Desarrollo (UNFPA) que alerta de las gravísimas consecuencias para 220 millones de mujeres de todo el mundo, que no pueden acceder a métodos anticonceptivos modernos.

Los derechos sexuales y reproductivos son parte fundamental de los derechos humanos, por lo que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, lo contrario supone la vulneración de estos derechos, y un ataque frontal contra la libertad, la dignidad y la integridad de las mujeres.

La fecha del 28 septiembre se declaró Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Argentina en 1990. En 2012, se conmemoró en 53 países: 10 países de África, 8 países de Asia y el Pacífico, 14 países europeos, 15 países de América / Caribe, 2 países de Oriente Medio, y 2 países de América del Norte. En 2015, los Ministerios de Salud en tres países - República Democrática del Congo, Nepal y Francia - se unieron con las ONG nacionales para celebrar el Día de Acción.

Las convocatorias del día 28 de septiembre se enmarcan en los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, la plataforma de Acción de Beijing de 1995 y otros acuerdos regionales, como la Convención de Belém do Para de 1996 y el Protocolo de Maputo de 2005, todos los cuales reconocen que el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y que las interrupciones voluntarias del embarazo deben practicarse con garantías sanitarias y jurídicas.

Recomendaciones que han sido suscritas en los últimos años por parte de diferentes organismos de Naciones Unidas como la CEDAW, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Civiles y Políticos derechos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica (Grupo de Trabajo de la ONU), y la Comisión Africana de derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), reforzando así la petición de que la interrupción de embarazos no deseados fuera segura y legal.

Lejos de disminuir el número de abortos, las leyes restrictivas sobre la interrupción voluntaria del embarazo colocan a las mujeres en situaciones de riesgo sobre su salud e incluso sobre su vida. La maternidad no es un destino biológico ciego sino un proyecto humano, por lo que defendemos la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad.

Tras muchos años de lucha de organizaciones feministas y sociedad civil en la línea del cumplimiento de Derechos Humanos, una ley propia de sociedades del Siglo XXI, que cumplía con el objetivo de disminuir el número de embarazos no deseados y por tanto el número de abortos, además de asegurar un aborto seguro a todas las mujeres, incluso las menores.

El retroceso en la ley de Salud Sexual y Reproductiva y los recortes aplicados a las acciones necesarias para el óptimo cumplimiento de la misma, ha supuesto un descenso pronunciado



en la edad media de los embarazos de las mujeres de nuestro país, siendo cada vez más mujeres entre 13 y 16 años que se encuentran en esta situación.

El gobierno del Partido Popular ha dejado a las mujeres de 16 y 17 años expuestas a abortos clandestinos e inseguros, retrocediendo en materia de seguridad y derechos de las mujeres menores y siendo contraria a la normativa internacional y contraviniendo la Ley Orgánica de protección jurídica del menor. Y todo ello, a pesar de que es precisamente entre las mujeres jóvenes entre las que más ha disminuido el número de abortos, un 4,81 entre las que tienen entre 20 y 24 años y un 3,76 entre las de 19 años o menos.

Por todo ello, los Grupos municipales de Ganar Móstoles, IU y PSOE en el Ayuntamiento de Móstoles, someten a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

Este Ayuntamiento ACUERDA y EXIGE al Gobierno de España:

- Dirigirse al Secretario General de Naciones Unidas, para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro que reclama un acuerdo para declarar el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas.*
- Asimismo este Ayuntamiento hará llegar copia del acuerdo de este pleno a los responsables de las siguientes agencias de Naciones Unidas:
ONU Mujeres,
Programa de Desarrollo de la ONU,
Organización Mundial de la Salud,
Fondo de Población de las Naciones Unidas,
Fondo de la Infancia de las Naciones Unidas,
ONUSIDA
UNESCO*
- Abrir un proceso de debate en la línea de la recuperación y mejora de la Ley 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva, que sea garante de la recuperación de los derechos reproductivos de la mujeres y de interrupción del embarazo, también con las mujeres menores, actuando de forma responsable con la normativa del Estado Español*
- Desarrollar lo indicado en la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva tal y como lo estipula la ley en vigor.*
- Financiación pública para todos los métodos anticonceptivos usados por las mujeres, por supuesto los anticonceptivos de última generación incluidos, incluyendo a estos en la cartera de servicios del sistema público de salud.*
- Volver a incorporar a la cartera sanitaria de la Reproducción asistida a lesbianas y madres solas.*

Así mismo, este Ayuntamiento, a través de esta moción ACUERDA:

Ofrecer a través del Plan de Apoyo a los IES anual, formación específica en Educación Afectivo-Sexual en una oferta suficiente como para que cada centro de educación secundaria que lo solicite pueda cubrir la demanda.”



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno las Sras. Sánchez López (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 159.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y GANAR MÓSTOLES, EN APOYO AL ACUERDO DE PAZ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 2/138 de este orden del día.

24/ 160.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES, SOBRE INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS A QUE SE PROCEDA A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN Y CONVENIO DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR CON LA RADIAL-5.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“La situación en la que se encuentra la autorización tanto para la ejecución de las obras de conexión del barrio del PAU-4 con la radial 5 como del convenio que sirve de base a las mismas, a día de hoy es de ausencia de dicha autorización por parte del ministerio de Fomento.

Esta situación viene además agravada por el hecho de que el día 1 de octubre la empresa que gestiona dicha radial quedará liquidada en ejecución de una resolución judicial.

Desde la Concejalía de Urbanismo y Vivienda se viene solicitando una reunión con el Ministerio de Fomento desde hace meses, con el envío de múltiples correos a dicho Ministerio, que tan solo han merecido una respuesta por parte del Secretario General de Infraestructuras el pasado día 12 de julio en la que se nos manifiesta que “los recientes acontecimientos que se han producido y que afectan a la situación de la concesionaria, podrían condicionar la situación de la tramitación del convenio”

Esta respuesta hace que la preocupación municipal vaya en aumento porque lo único cierto es que tanto el convenio como la ejecución de las obras reseñadas, NO tienen la autorización del Ministerio de Fomento.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente



ACUERDO

Instar al Ministerio de Fomento y Dirección General de Carreteras a que de manera URGENTE, se proceda a la autorización, tanto del proyecto como de la ejecución como del convenio que permitan la ejecución de las obras de conexión del PAU-4 Móstoles sur con la radial 5.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. García Millán (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE). Asimismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

25/ 161.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La Constitución Española contempla el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y encomienda a los poderes públicos a facilitar la participación ciudadana, directamente o por medio de sus representantes.

En el ámbito local, la Ley de Bases de Régimen Local contempla este derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, social y cultural del municipio.

Desde el año 2004, el Ayuntamiento de Móstoles se rige por el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, por decisión unánime de la corporación pleno del Ayuntamiento de Móstoles.

Dicha decisión supuso, entre muchos otros, el compromiso de promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública local, así como el de impulsar el desarrollo de entidades ciudadanas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Las ayudas económicas o subvenciones influyen de manera determinante en el fomento del asociacionismo, contribuyendo a la financiación de medios necesarios para el desarrollo de la actividad de las entidades ciudadanas.

Las bases que rigen la concesión de ayudas económicas a las entidades ciudadanas para el año 2016, han sido aprobadas por el gobierno municipal sin atender a los principios que guían el derecho de los ciudadanos a la información y a la participación de los ciudadanos recogidos en el título VI del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular insta al gobierno municipal a:



- 1.- Respetar el derecho a la información y participación ciudadana, tal y como establece el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles en su título VI.
- 2.- Analizar la viabilidad de modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales en el presente ejercicio 2016, recuperando los gastos subvencionables y en el mismo importe que en ejercicios anteriores.
- 3.- Incorporar las demandas de las entidades ciudadanas en las bases reguladoras de las subvenciones, atendiendo a la legalidad vigente, para dar cumplimiento al compromiso de fomentar el asociacionismo en el municipio de Móstoles, tal y como recoge el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento Móstoles”.

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Tal y como establece el artículo 305 de Reglamento Orgánico Municipal, las subvenciones municipales para fomento del asociacionismo mostoleño se rigen por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y por las bases de cada convocatoria anual.

A partir del 1 de enero de 2016, la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en cuya página Web han de publicarse tanto las Convocatorias como las subvenciones concedidas.

Por tanto, en el ejercicio 2016, cada área municipal ha tenido que aprobar primero unas Bases Reguladoras específicas de Subvenciones y posteriormente las correspondientes Convocatorias, lo cual ha supuesto la introducción de algunos cambios de carácter técnico de obligado cumplimiento, así como una demora con respecto a años anteriores debida al aprendizaje y manejo de la BDNS y a la adaptación de los documentos incluidos en su web.

En cuanto al carácter subvencionable de los gastos indirectos, el artículo 31.9 de la mencionada Ley 38, establece que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda. En este sentido, tanto las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva mediante Bases Reguladoras específicas, como las previstas nominativamente en el Presupuesto mediante Convenio, de cada área municipal, fijan unos límites porcentuales para dichos gastos indirectos, en base al concepto finalista de la subvención, que supone la afectación de fondos públicos entregados para el cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular.

Por todo lo expuesto los Grupos Municipales IUCM-LV, Socialista y Ganar Móstoles proponemos para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer los mismos criterios generales para todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que concurran a una convocatoria de subvenciones, para crear una ordenanza general de subvenciones, escuchando a todas las entidades ciudadanas durante el proceso.



SEGUNDO.- Facilitar al personal municipal directamente relacionado con las subvenciones la asistencia a los cursos de formación ofertados por la BDNS.

TERCERO.- Asesorar a las entidades ciudadanas en los procesos de solicitud y justificación de subvenciones en aquéllos aspectos más dificultosos y novedosos”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

26/ 162.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, INSTANDO AL GOBIERNO TRIPARTITO (PSOE; GANAR MÓSTOLES; IU CM-LV) A RECUPERAR EL ESPÍRITU DE RESPETO, DIÁLOGO, PARTICIPACIÓN Y CONSENSO CON EL TEJIDO ASOCIATIVO, QUE SIEMPRE HA ACOMPAÑADO A LAS FIESTAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Las Fiestas son importantes y necesarias para el municipio. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas, lo que caracteriza la fiesta es la identificación que hace que los vecinos tengan sentido de pertenencia y hospitalidad hacia los visitantes, generando un sano sentimiento de orgullo.

La conservación de las fiestas logra fortalecer la identidad y diversidad cultural del municipio. Existen pocas expresiones culturales con un mayor grado de diversidad como las fiestas (patronales, históricas, carnavales, navidad...)

“La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a TODOS, es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria”, 31ª CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO, PARIS”

Las fiestas son la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, siendo el vehículo de transmisión entre generaciones.



Las fiestas representan el eje fundamental de la participación social, consolidando procesos de integración entre todos sus agentes (administración, peñas, asociaciones, vecinos, visitantes...).

Conscientes de la importancia de todo ello, y recogiendo el sentir ciudadano, nos preocupa el giro que están tomando las fiestas en nuestra ciudad.

Desde la llegada del nuevo gobierno (Junio 2015), han sido numerosos los incidentes que se han venido produciendo en el Área de Festejos en tan corto espacio de tiempo, que lejos de suponer un paso adelante en la mejora de nuestras fiestas, han generado conflicto, falta de entendimiento, división y crispación social.

En estos 15 meses, se han sucedido dos concejales en el área que no han logrado la interlocución necesaria con los colectivos sociales, por lo que muchos de ellos no se sienten representados. Con un gobierno que no se lo pone nada fácil.

Recogiendo el sentir, de un amplio sector de la sociedad, denunciemos el ocultismo y la preocupante pérdida de calidad democrática.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

- 1.- Recuperar las COMISIONES DE TRABAJO como antesala a la programación de las fiestas.*
- 2.- Recuperar la COMISIÓN DE FIESTAS como espacio de participación real de los distintos sectores de la sociedad (peñas, casas regionales, asociaciones culturales, asociaciones vecinales, grupos políticos...).*
- 3.- Respetar las Fiestas de nuestra ciudad como salvaguardia de la cultura tradicional y popular, siendo el vehículo de transmisión entre generaciones”.*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Las Fiestas son importantes y necesarias para el municipio. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas, lo que caracteriza la fiesta es la identificación que hace que los vecinos tengan sentido de pertenencia y hospitalidad hacia los visitantes, generando un sano sentimiento de orgullo.

La conservación de las fiestas logra fortalecer la identidad y diversidad cultural del municipio. Existen pocas expresiones culturales con un mayor grado de diversidad como las fiestas (populares, históricas, carnavales, navidad...)

“La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a TODOS, es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria”, 31ª CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO, PARIS”

Las fiestas son la salvaguarda de la cultura tradicional y popular, siendo el vehículo de transmisión entre generaciones.



Las fiestas representan el eje fundamental de la participación social, consolidando procesos de integración entre todos sus agentes (administración, peñas, asociaciones, vecinos, visitantes...).

Conscientes de la importancia de todo ello, y recogiendo el sentir ciudadano, nos preocupa que la imagen de Móstoles se ha visto gravemente dañada por los supuestos escándalos de corrupción producidos en los anteriores gobiernos que nada tienen que ver con el espíritu, la ética, el trabajo y los valores de los ciudadanos y ciudadanas que viven en nuestra ciudad.

Por ello este gobierno desde el primer día de su toma de posesión ha hecho un ejercicio de absoluta transparencia de toda su acción de gobierno y muy especialmente de los procesos de contratación. Hemos querido que la anterior opacidad y oscurantismo se transformen en muros de cristal donde todos los ciudadanos que quieran puedan ver cómo, para qué y con quien se gastan sus recursos.

Con esta premisa, para la confección de las últimas, exitosas fiestas de septiembre, la comisión de Fiestas, se ha reunido en diversas ocasiones para la elaboración del programa de fiestas donde colectivos, asociaciones y oposición han dado ideas que finalmente se han llevado a cabo, consiguiendo que la participación ciudadana tuviera realmente poder para transformar las fiestas de nuestra ciudad.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e IU-CM, de conformidad con el art. 96 del Reglamento Orgánico propone al pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Continuar con el objetivo de transparencia y participación en su trabajo del Gobierno municipal, como se está realizando desde el día de su toma de posesión para enterrar las oscuras e interesadas formas del anterior Gobierno.

SEGUNDO.- Continuar con la colaboración de todos los colectivos, asociaciones y peñas para la mejora y promoción de las fiestas de nuestra ciudad, manteniendo contactos directos durante todo el año con ellos, así como en las reuniones periódicas de la Comisión de Festejos.

TERCERO.- Elaborar un Reglamento que rija la Comisión de Festejos para convertir la misma en un lugar de encuentro y participación real de más colectivos de nuestra ciudad que, por su actividad, tengan relación directa con el objeto de dicha Comisión.

CUARTO.- Estudiar la posible realización de una campaña publicitaria que contrarreste la nefasta imagen que ha trasladado de Móstoles por la acción de su anterior Gobierno que nada tiene que ver con la realidad social de nuestra ciudad y que haga recuperar el buen nombre de la ciudad y sus gentes.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), la Sra. Posse Gómez (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra**



(correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

27/ 163.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

28/ 164.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presenta el siguiente ruego in voce:

- Del Sr. Trabado Pérez, al Sr. Alcalde:

“El Polideportivo “Iker Casillas” con los fuegos no se ilumina. Hay varios focos que no funcionan, rotos, y me gustaría que en el mínimo plazo que tenga, igual que con la piscina, lo solucionen. Dentro de un mes se cambiará la hora y a las 06:30 de la tarde estarán los focos funcionando, entonces allí hay más de mil personas de 5 de la tarde a 10 de la noche y me gustaría que tuvieran las condiciones idóneas para entrenar y realizar su actividad deportiva”

Por el Sr. Alcalde se agradece el ruego y se indica que se toma nota (según consta literalmente en el Diario de Sesiones.)

29/ 165.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cuarenta y un minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.